

Con relación al expediente nº 4921/2023, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 4 de julio de 2023, con registro de entrada nº. 2023-008760 se presenta por Dña. Raquel González León con N.I.F. nº [REDACTED] instancia genérica para la cesión voluntaria y gratuita de la parte afectada por vía de parcela sita en Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20, a la que acompaña copia del NIF y plano de situación.

2º.- De conformidad con lo anterior y la documentación que obra en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio de Gestión del Planeamiento en fecha 6 de septiembre de 2023, por el que se concluye lo siguiente:

"(...)

4. Vista la documentación presentada, ésta es insuficiente, debiendo aportar lo siguiente:
  - Compromiso de cesión gratuita de los terrenos firmado por los propietarios.
  - Acreditación de la titularidad de la finca mediante Escritura pública y Nota simple registral o certificado registral.
  
5. Con relación a "si hay algún beneficio de tasas de licencias o algo similar por la cesión de los m2", no está recogido en las ordenanzas, ni en la normativa de aplicación este tipo de beneficio.

(...)"

3º.- En base a lo anterior, se formula requerimiento que es debidamente notificado a la interesada.

4º.- Con fecha 6 de septiembre del 2023, y registro de entrada nº. 2023-011507, se atiende el requerimiento y se presenta: escrito de compromiso de cesión de parcela, plano y escritura pública de compraventa otorgada el 17 de diciembre de 2020 ante el Notario D. Alfonso de la Fuente Sancho, para el número 2634 de su protocolo.

5º.- En virtud de Resolución nº. 5460/2023, de fecha 14 de septiembre, se resolvió lo siguiente:

*"(...) PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a Dña. Raquel González León, de parcela con una superficie de 13,55 m<sup>2</sup>, de una finca matriz de 143,67 m<sup>2</sup>, sita en Calle Doctor Agustín Cabrera, nº. 20, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:*

Parcela S:	13,55 m <sup>2</sup> (afección vía)
Parcela Resto:	130,12 m <sup>2</sup> de parcela (Urbano Consolidado EC(2)CO)

Parcela S - 13,55 m<sup>2</sup>



Descripción de linderos:

**NORESTE:**  
Parcela catastral de la que se Segrega 1609121CS7511S

**SUROESTE:**  
Ref Catastral 1610401CS7511S

**SURESTE:**  
Ref. Catastral 1610401CS7511S

**NOROESTE:**  
Calle Doctor Agustín Cabrera

**PARCELA S**

Parcela Resto - 130,12 m<sup>2</sup> de parcela (Urbano Consolidado EC(2)CO)



Descripción de linderos:

**NORESTE:**  
Ref. Catastral 1609120CS7511S

**SUROESTE:**  
Parcela que se segrega

**SURESTE:**  
Calle Doctor Agustín Cabrera

**NOROESTE:**  
Ref. Catastral 1609119CS7511S

**PARCELA R**

**SEGUNDO.-** *Se advierte que en la descripción de la parcela en la escritura de compraventa no se especifica los m<sup>2</sup> de la parcela sino metros cuadrados de la edificación por plantas, por lo que, se han tomado los metros cuadrados del levantamiento topográfico aportados por el interesado que difieren en menos de un 10% del parcelario catastral.*

*El propietario de la parcela deberá regularizar la superficie de la misma (levantamiento topográfico aportado) en la Dirección General del Catastro, con carácter previo a la formalización del Convenio de Cesión.*


**TERCERO.-** *Notificar a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.*

**CUARTO.-** *Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.*

**QUINTO.-** *Incorporar copia de la resolución en el expediente 4921/2023. (...)*

**6º.-** A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

Documento asociado al expediente nº 2023004921

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:22:32	
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:22:32	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:22:35	

**CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y RAQUEL GONZÁLEZ LEÓN.**

En San Cristóbal de La Laguna, a *(fecha)*.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Adolfo Cordobés Sánchez, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiéndose sido publicada su modificación en el B.O.P. nº 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, don Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, Dña. Raquel González León con N.I.F. nº. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]


Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII, Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

**EXPONEN**

I.- Dña. Raquel González León con N.I.F. nº. [REDACTED] es titular del pleno dominio de la totalidad de la siguiente finca, según descripción contenida en la escritura pública de compraventa otorgada el 17 de diciembre de 2020 ante el Notario D. Alfonso de la Fuente Sancho, para el número 2634 de su protocolo:

URBANA.- NÚMERO DOS.- VIVIENDA de dos plantas

Documento asociado al expediente nº 2023004921

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:22:32	
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:22:32	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:22:35	

situada en la ciudad de La Laguna, en la Calle Agustín Cabrera, número 20. -----

Tiene una superficie total cubierta de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, de ellos corresponden a la planta baja CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS y a la alta CUARENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. -----

Linda todo: al frente o Sur, calle de situación espalda o Norte, herederos de don Cristóbal Cabrera Pérez; Naciente o Este, finca número uno del Edificio; y Poniente u Oeste, doña Dolores Pinto de la Rosa. -----

La vivienda se remata en azotea practicable y tiene su entrada directa por la calle de situación.

CUOTA: cincuenta centésimas. -----

INSCRIPCIÓN.- Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna Números Uno y Tres al tomo 1.626, folio 65, libro 226, finca registral 27.731, inscripción 5ª. -----

EUROPA

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº. 5460/2023, de fecha 14 de septiembre, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- Parcela con una superficie de **13,55 m<sup>2</sup>** de una parcela matriz de 143,67 m<sup>2</sup> sita en **Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Parcela catastral de la que se segrega 1609121CS7511S; **SUROESTE**, Ref. Catastral 1610401CS7511S; **SURESTE**, Ref. Catastral 1610401CS7511S; **NOROESTE**: Calle Doctor Agustín Cabrera.


**II.-** Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de Raquel González León, de la siguiente parcela:

Documento asociado al expediente nº 2023004921

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:22:32	
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:22:32	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:22:35	

- Parcela con una superficie de **13,55 m<sup>2</sup>** de una parcela matriz de 143,67 m<sup>2</sup> sita en **Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Parcela catastral de la que se segrega 1609121CS7511S; **SUROESTE**, Ref. Catastral 1610401CS7511S; **SURESTE**, Ref. Catastral 1610401CS7511S; **NOROESTE**: Calle Doctor Agustín Cabrera.

#### **Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE**

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

- a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.
- b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.
- c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.
- d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

#### **Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE**

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.


#### **Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

#### **Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

Documento asociado al expediente nº 2023004921

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:22:32	
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:22:32	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:22:35	

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE
D. Adolfo Cordobés Sánchez	Dña. Raquel González León

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.


Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

#### II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

*'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.*

Documento asociado al expediente nº 2023004921

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:22:32	
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:22:32	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:22:35	

*La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.*

*2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad”.*

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *“todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación”.*

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

### **III.- Información pública.**

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

*“1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.*

*2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.*

*3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.*


*4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia”.*

### **IV.- Competencia.**

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante resolución 3854/2023, de 23 de junio se ha delegado en los Jefes de Servicios la firma de todos los actos de mero trámite.

Documento asociado al expediente nº 2023004921

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha:	20-11-2023 14:22:32
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>			
Fecha de sellado electrónico:	20-11-2023 14:22:32	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:22:35

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir Dña. Raquel González León, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de **13,55 m<sup>2</sup>** de una parcela matriz de 143,67 m<sup>2</sup> sita en **Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORESTE**, Parcela catastral de la que se segrega 1609121CS7511S; **SUROESTE**, Ref. Catastral 1610401CS7511S; **SURESTE**, Ref. Catastral 1610401CS7511S; **NOROESTE**: Calle Doctor Agustín Cabrera.

**SEGUNDO.-** Se advierte que en la descripción de la parcela en la escritura de compraventa no se especifica los m<sup>2</sup> de la parcela sino metros cuadrados de la edificación por plantas, por lo que, se han tomado los metros cuadrados del levantamiento topográfico aportados por el interesado que difieren en menos de un 10% del parcelario catastral.

El propietario de la parcela deberá regularizar la superficie de la misma (levantamiento topográfico aportado) en la Dirección General del Catastro, con carácter previo a la formalización del Convenio de Cesión.

**TERCERO.-** Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº. 5460/2023, de fecha 14 de septiembre, y que ha originado la finca objeto de cesión.

**CUARTO.-** Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la parte interesada.


**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.


El Consejero Director,  
PDF res. 3854/2023 – La jefa del servicio  
Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez.  
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente nº 2023004921

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 20-11-2023 14:22:32	
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>			
Fecha de sellado electrónico: 20-11-2023 14:22:32	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-11-2023 14:22:35	



Documento asociado al expediente nº 2023004921

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha:	20-11-2023 14:22:32	
Nº expediente administrativo: 2023-004921 Código Seguro de Verificación (CSV): D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/D0FFF1DDE117363CC33A807891A6B07E</a>				
Fecha de sellado electrónico:	20-11-2023 14:22:32	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia:	